

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ABINDIR S.A. _____

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

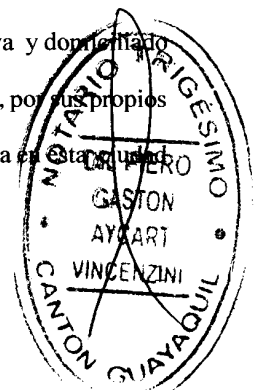
DE AMERICA.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día uno de septiembre del año dos mil once, ante mí, Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, viuda y ejecutiva; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **ABINDIR S.A.**; UNO) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, viuda, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad

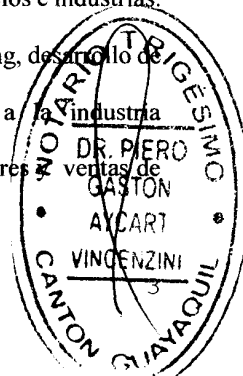


Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este
2 contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
3 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que
4 se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ABINDIR S.A.**, CAPITULO
5 **PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
6 Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **ABINDIR**
7 **S.A.** , la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
8 Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
9 Guayaquil y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador
10 o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto
11 dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar,
12 franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de
13 equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y
14 telecomunicaciones por cable via satelital , internet por cable e inalámbrico, destinado
15 para el segmento corporativo o para uso personal máquinas y maquinarias para la
16 industria y la agricultura, toda clase de aparatos y suministros eléctricos,
17 electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago,
18 accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de
19 sistema informático en el campo de las telecomunicaciones y la informática, la
20 intermediación para captar abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía, la
21 compraventa de equipos y accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticos,
22 la distribución de tarjetas de operación telefónica, prestar servicio de asesoramiento y
23 técnico en el campo de la informática, telecomunicaciones, la importación y exportación
24 de equipos de computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía,
25 telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de computación , el mantenimiento y
26 servicio de las mismas, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades
27 conexas. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de
28 mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica,

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web,
2 programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Construcción
3 y venta de vallas publicitarias, Elaboración y comercialización de propagandas,
4 publicidad publica o privada a través de la prensa, radio, televisión. carteles impresos,
5 internet, paginas web. Creación, programación, diseño, desarrollo, implementación y
6 comercialización de software, contenido y aplicaciones para Internet, buscadores,
7 plataformas de redes sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes, tablet pc y
8 demás dispositivos electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de
9 sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación,
10 comando organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de
11 la industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación,
12 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y
13 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de
14 automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; desarrollo
15 de sistemas computacionales de todo tipo, creación y ventas de páginas web.
16 Adquisición y ventas de host y dominios, reparación y mantenimiento de hardware y
17 software. Creación de logos de publicidad y diseño de tarjetas de presentación. Equipo,
18 materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la construcción,
19 mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
20 sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores generadores para sistemas de
21 telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de
22 áreas afines para realizar los estudios, la instalación y puesta en marcha de todos y cada
23 uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de
24 ferretería, equipo especial contra incendio. Suministros para bombeo, equipos de
25 seguridad, tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias.
26 También se dedicará al servicio de la publicidad en general; al marketing, desarrollo de
27 encuestas, a la promoción y representación de espectáculos, a la industria
28 cinematográfica, fotográfica; representación, agente de cantantes, actores y ventas de



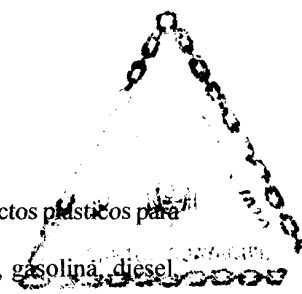
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

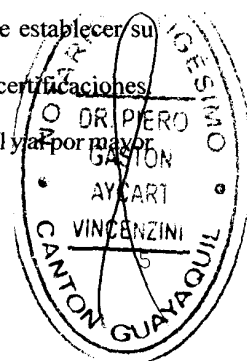
1 taquilla, boletos, covers. b) Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de
2 empresas nacionales, y extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de
3 toda clase de empresas sean estas nacionales y extranjeras. Prestación de servicios
4 profesionales, empresariales e industriales; prestación de servicios contables,
5 administrativos, legales, aduaneros. Prestación de servicios técnicos y especializados en
6 instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores,
7 aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de
8 elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de
9 control de los procesos industriales, servicio de lectura de medidores. Prestación de
10 servicios en el área civil o arquitectónica; provee servicios relacionados con la actividad
11 agrícola y ganadera. c) La representación de empresas comerciales, agropecuarios,
12 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse
13 a la producción de larvas de camarones, y otras especies biocuáticas mediante la
14 instalación de laboratorios de larvas de camarón y camaroneras en general así como su
15 producción en todas sus fases y comercialización. A la actividad pesquera en todas sus
16 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
17 biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
18 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
19 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar;
20 e) Podrá importar, exportar, explotar, distribuir en : la actividad agrícola en todas sus
21 fases, la actividad de floricultura en todas sus fases, a la ganadería en el desarrollo,
22 crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Podrá importar y
23 exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a
24 la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la importación,
25 exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización, fabricación
26 mantenimiento y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores
27 de combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
28 lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 eléctrica de automotores; contenedores en general, toda clase de productos plásticos para
2 uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel,
3 kerex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas
4 fotocopadoras; ropa, prendas de vestir, tejidos, hilados y calzados y las materias
5 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
6 su materia prima conexa, de aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos
7 de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,
8 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería
9 , bicicletas y sus repuestos, librería, equipos de seguridad y protección industriales,
10 instrumental médico, equipos de insumos médicos, equipos, muebles e Instrumentos
11 médicos quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación,
12 equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en general, aparatos e
13 instrumentos ópticos y sus accesorios para oftalmología, lentes, gafas, instrumental
14 para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
15 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
16 telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o
17 humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
18 barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
19 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o
20 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas
21 e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
22 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje,
23 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
24 bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de
25 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
26 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
27 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
28 También se dedicará a la importación; exportación de productos al granel y a por mayor.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

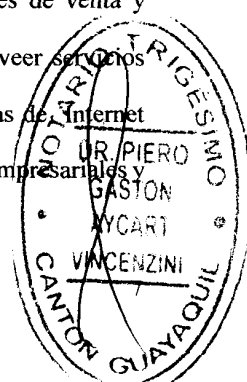
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, y todas las especies. i)
2 Podrá realizar: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
3 clínicas médicas, consultorio médicos, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
4 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
5 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte
6 de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; aparatos e instrumental
7 médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la
8 medicina; Podrá importación y prestar el servicio de representación de productos
9 farmacéuticos, implantes humanos, prótesis dentales, es decir toda la línea de fármacos e
10 implantes . j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
11 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna;
12 Formulación, planificación, diseño gestión, control, administración, seguimiento,
13 auditoría, certificación, y evaluación de proyectos: económicos, ambientales,
14 seguimiento, auditoría, certificación, y evaluación de proyectos: económicos,
15 ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados,
16 nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos
17 humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico, informático, contable,
18 administrativo, comercial, comunicacional y financiero nacional e internacional; Puede
19 ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en el campo ambiental. Seguimiento,
20 auditoría, certificaciones y evaluaciones de proyectos ambientales, estudio del impacto
21 ambiental, en general podrá realizar todos los estudios necesarios del medio ambiente así
22 como su impacto y todo lo relacionado al tema ecológico. También podrá realizar
23 estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
24 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica
25 de contabilidad , auditoría y otros; realizar peritaje de activos , diseño de software, y
26 redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para
27 capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de
28 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
2 mediante la instalación y administración de Agencias de viajes, operadora de turismo,
3 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales,
4 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, albergues, hosterías,
5 gimnasios, complejos deportivos, peñas. Así como también a la organización de toda
6 clase de banquetes y eventos, alquiler de mesas, sillas, mantelerías, vajillas, y demás
7 actividades que tengan relación con la misma; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase
8 de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y
9 servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
10 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
11 representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar
12 actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o
13 servicios; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
14 nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de
15 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes
16 a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros
17 documentos para beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación
18 comercial. Cobranzas de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas,
19 promociones comerciales. p) Podrá dedicarse a la importación, venta, fabricación,
20 exportación y mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
21 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones;
22 Instalación, explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio
23 mayorista diverso, así como todo también a todo tipo de comercio al por mayor y
24 menor, tiendas naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de
25 repuestos y material telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y
26 de distribución de teléfonos celulares, repuestos y sus accesorios. Proveer servicios
27 en telecomunicación en telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet
28 inalámbrico y a través de cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

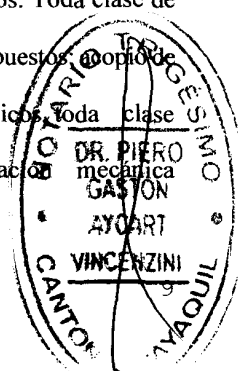
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q)
2 Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
3 asistencia de peso y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión.
4 r) También se dedicará al estudio, proyecto, construcción de toda clase de obras
5 civiles de carácter público o privado, como puentes, carreteras, aproches, urbanizaciones,
6 lotizaciones, carretera. También se dedicará la construcción de toda clase de
7 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
8 hospitales, hoteles, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
9 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
10 obras arquitectónicas y urbanísticas; Así como al : Estudio, diseño, supervisión al
11 trabajo de proyectos, realización , y fiscalización de construcción de obras civiles ,
12 de ingeniería de vialidad, de decoraciones interiores y exteriores; Al estudio de
13 gestión e impacto ambiental, ordenamiento territorial, sistema de información
14 geográfico. A la construcción y mantenimiento , conservación de toda clase de
15 obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía
16 publica, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal
17 mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada
18 para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento , mantenimiento a
19 servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas
20 sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema
21 eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para
22 desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y
23 desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de
24 ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de
25 redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación,
26 comercialización, importación, exportación, distribución, comercialización de
27 productos químicos, equipos quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo
28 de mármoles, granito, cerámica, porcelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 concierne a esta rama. Así como también el alquiler, mantenimiento, ~~importación~~
2 distribución, comercialización de contenedores así como el mantenimiento de los
3 mismos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación
4 y distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos,
5 textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la
6 importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y
7 toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja,
8 para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así
9 como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá
10 dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su
11 distribución. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la
12 ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como
13 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias
14 de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización,
15 exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o
16 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra.
17 También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y
18 comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda
19 clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite,
20 diesel, kerex, gas. w) También se dedicará a la importación, exportación, compraventa,
21 distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados,
22 industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la
23 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará
24 a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización, fabricación
25 y concesión de: Madera, carbón vegetal así como todos su derivados. Toda clase de
26 juguetes y juegos infantiles, bicicletas, motocicletas así como sus repuestos, ~~copio de~~
27 mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase
28 de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación



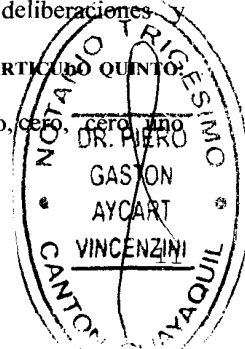
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase
2 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase
3 de maquinaria fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de
4 juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de industriales,
5 instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos de música,
6 madera, y artículos conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la
7 importación, exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de
8 bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. También se podrá dedicar a la
9 importación, exportación, distribución, comercialización de: Productos de cuero,
10 productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de veterinaria
11 y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
12 pieles y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,
13 útiles de oficina, muebles de oficina y equipos de oficina así como los accesorios de
14 oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos
15 de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios de
16 productos alimenticios, de insumo o productos derivados de origen
17 agropecuario, avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la
18 rama alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
19 pecuarios e industriales eléctricos. y) Adquirir en propiedad arrendamientos, o
20 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
21 envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del
22 mar. z) También podrá dedicarse a la venta, distribución, importación instalación
23 y servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión por
24 microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas
25 telefónicas, a la venta y distribución de todos los equipos y servicios que
26 sean necesarios para proveer el servicio de Internet inalámbrico y por cable o
27 cualquier otro medio de transmisión; desde el proveedor en el extranjero hasta
28 el usuario final. Además podrá solicitar por sus propios derechos o a través

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de empresas consultoras o terceros la concesión de los permisos de operación ante las
2 entidades de control de la república del Ecuador y/o en el exterior. La Compañía no
3 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para
4 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
5 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO:**
6 **PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
7 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
8 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
9 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
10 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
11 **SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y**
12 **Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
13 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos
14 veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
15 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones
16 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de
17 América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de
18 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se
19 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
20 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el
21 que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en
22 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
23 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá
24 contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios
25 y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada
26 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
27 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO:**
28 **NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, uno



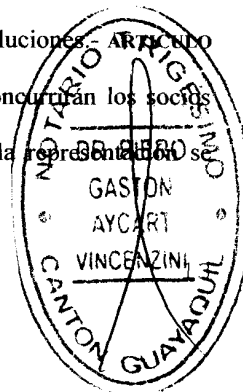
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO**
2 **SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las
3 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando
4 haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los
5 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
6 deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El
7 aumento de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General
8 de Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada
9 una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá
10 lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por
11 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**
12 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el
13 Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**
14 **DERECHOS .-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
15 privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso
16 de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos
17 títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos
18 se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de
20 la última publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION**
21 **Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por
22 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
23 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
24 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
25 Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada
26 accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado
27 de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
28 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el
2 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
3 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
4 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
5 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,
6 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
7 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no
8 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
9 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
10 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
11 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
12 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
13 cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
14 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
15 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
16 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
17 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
18 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
19 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
20 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
21 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
22 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
23 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
24 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con
25 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
26 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**
27 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios
28 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se

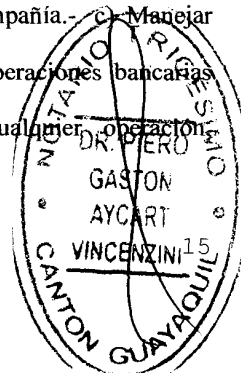


Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
2 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum
3 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del
4 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
5 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
6 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- **ARTICULO DECIMO**
7 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
8 acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el
9 aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
10 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
11 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la
12 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
13 capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
14 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán
15 presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los cualquiera de los
16 accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se
17 nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
19 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**
21 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto
22 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los
23 presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y remover
24 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer
25 y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el
26 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un
27 Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas
28 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar

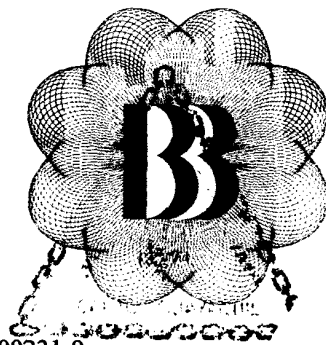
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes, o
2 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también autorizar el manejo de sus
3 fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes de ahorros, efectuar
4 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin
5 cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar los aumentos, reducción o
6 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía;
7 i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones
8 contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al
9 Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especial así como de
10 Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll)
11 Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de
12 órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas
13 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-
14 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta
15 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el
16 Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con numeración
17 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES :**
19 Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la Junta
20 General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido
21 y podrán ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período
22 para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea
23 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son
24 sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía,
25 tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco
26 legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar
27 sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias
28 de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 acto o contrato previa aprobación de la Junta General d) Convocar a reuniones de
2 Junta General de Accionistas.- e) Suscribir independientemente o conjuntamente
3 con el Presidente , los títulos de las acciones.- f) Presentar en forma
4 independiente o conjunta con su informe el balance anual de pérdidas y
5 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
6 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se
7 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
8 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los
9 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; Legalizar con su firma,
10 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. i) Legalizar con
11 su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j)
12 presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
13 actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
14 los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
15 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la
16 Ley de Compañías .**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES .-** En el
17 evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y
18 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes
19 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
20 previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-** Los
21 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
22 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL**
23 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las
24 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
25 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a
26 la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero
27 de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
28 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00201IKC000231-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ABINDIR S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA	\$100.00
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N. 091756883-4



APELLIDOS Y NOMBRES
**SERRANO PEREZ
MARIA VERONICA**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1989-02-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V4343V4224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

FAUSTO SERRANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ANA VICTORIA PEREZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2009-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2019-04-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
FUERZAS ARMADAS Y
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
REGISTRO DE VOTACIÓN Y CONSULTA POPULAR 07/05/2014

091756883-4

CÉDULA

Ma. Veronica Serrano Perez

NOMBRES Y APELLIDOS

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



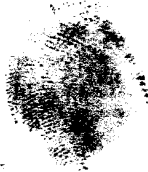
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTEFICADO DE VOTACION
15-0018 1987
003-0 0036 02475 7
GUAYAS GUAYAS
DISTRITO GUAYAS



Guaymas



GUAYAS
MIGUEL
SECUNDARIA
FRANCISCO PEREZ
MARIA LANDIN
GUAYAS
02/11/2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENCIAL DE CONSULTA REGISTRO ELECTORAL

230-0018
NÚMERO

0904516937
CÉDULA

PEREZ LANDIN ANA VICTORIA

GUAYAS
PROVINCIA
BOLIVAR/SAGRARIO
PARROQUIA

GUAYAS
CANTÓN

ZONA

Fatima Petrol Perez Landin
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

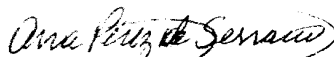
1 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o
2 más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos
3 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un
4 liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
5 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
6 económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA**
7 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
8 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance
9 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
10 **PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva
11 especial, esta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a
12 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
13 **SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
14 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-
15 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios
16 fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio
17 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA**
18 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las
19 siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido
20 suscrito y pagado de la siguiente manera: a) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, a suscrito
21 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y
22 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIENTO
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, a
24 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y
25 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIENTO DOLARES
26 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de
27 Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo lo pagarán en un
28 plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

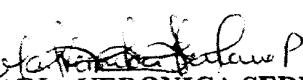
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Mercantil. DOS - AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada la Abogada Katty de
2 Navarro, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice
3 todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-**
4 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del
5 presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número once
6 mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus
7 documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a
8 la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital...- Yo, el Notario doy fe
9 que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la
10 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

11
12 
13 **ANA VICTORIA PEREZ LANDIN.**

14 c.c. 090451693-7

15 c.v.

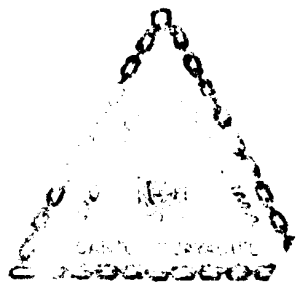
16
17 
18 **MARIA VERONICA SERRANO PEREZ**

19 c.c.. 091756883-4

20 c.v.



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe
de ello confiero esta **CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA DE**
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ABINDIR S.A., la misma que sello,
firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento, de todo lo cual, doy fe..



[Handwritten signature]
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la ~~CONSTITUCIÓN DE LA~~
~~COMPañÍA ABINDIR S.A.~~, celebrada ante mí, DOCTOR PIERO
AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL, el uno de Septiembre del dos mil once, he tomado nota
de su APROBACIÓN, mediante resolución número SC-IJ-DJC-G-11-
0005483, de fecha veintisiete de Septiembre de dos mil once, suscrita
por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías
de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, constante del testimonio
que antecede. Guayaquil, TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
ONCE.- Doy Fe.

[Firma]
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0025757

Guayaquil,

31 OCT 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ABINDIR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

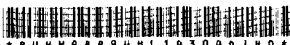
NUMERO DE REPERTORIO:63.203
FECHA DE REPERTORIO:12/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:12:07

Nº 050915

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005483, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 27 de septiembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ABINDIR S.A., de fojas 94.936 a 94.960, Registro Mercantil número 18.591.

ORDEN: 63203



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

S

REVISADO POR:

